

INTERESADO (A)

Dirección Regional de Educación Cusco
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Directoral Regional N° 1551 -2020

Cusco, 30 DIC 2020

VISTOS, el Memorandum N° 337-2020-GR-C/DREC/SEC. Oficio N° 091-2020/DREC/OAJ. y la Directiva N° 16-2020/DREC/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 13° y 16° de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, de acuerdo a los literales b) y d) del artículo 5° del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación; y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional, en concordancia con lo establecido por la ley, y establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias;

Que, según el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal a) del artículo 80° de la referida Ley, establece que es función del Ministerio de Educación, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de equidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 326-2020-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan y orientan los convenios para la gestión de instituciones educativas públicas de educación básica a cargo de entidades sin fines de lucro";

Que, mediante Memorandum N° 337-2020-GR-C/DREC/SEC, el Director Regional de Educación del Cusco, dispone emitir acto resolutivo aprobando la Directiva N° 16-2020/DREC/OAJ, para suscribir convenios entre la Dirección Regional de Educación del Cusco y las Instituciones sin fines de lucro o la Iglesia Católica, conforme a la Resolución Ministerial N° 326-2020-MINEDU;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 modificado por Ley N° 26510, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley 27902, funciones conferidas por Ordenanza Regional N° 106-2015-CR/GRC.CUSCO y las facultades previstas por el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la Directiva N° 16-2020/DREC/OAJ, para suscribir convenios entre la Dirección Regional de Educación del Cusco y las Instituciones sin fines de lucro o la Iglesia Católica, conforme a la Resolución Ministerial N° 326-2020-MINEDU, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- IMPLEMENTAR, la Directiva N° 16-2020/DREC/OAJ, en el ámbito Regional.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y la directiva correspondiente en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación del Cusco.



Regístrese y Comuníquese

Arturo FERRO VÁSQUEZ
Director Regional de Educación-Cusco



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes
Atte:

Lic. Vela Libertad Boza Troncoso
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II



**DIRECCION
REGIONAL DE
EDUCACION CUSCO**

**DIRECTIVA N° 16 DREC- OAJ
DIRECTIVA PARA SUSCRIBIR EL
CONVENIO R.M 326-2020-
MINEDU**

DIRECTIVA N° 46 - 2020/DREC/OAJ

DIRECTIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS EN MERITO A LA R.M N° 326-2020-MINEDU ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CUSCO Y LAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO O LA IGLESIA CATÓLICA

I FINALIDAD

Establecer criterios o disposiciones para la formulación, revisión y suscripción de convenios celebrados entre la Dirección Regional de Educación de Cusco y las Instituciones sin fines de lucro o Iglesia Estado, a fin de dar a cargo la gestión de una o varias Instituciones Educativas (II.EE.) públicas.

II BASE LEGAL.

- Constitución Política del Estado.
- Ley 28044 Ley General de Educación
- Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial
- Ley 30797 Ley que promueve la educación inclusiva
- Ley 23211 Acuerdo Suscrito por la Santa Sede y el Estado
- Ordenanza Regional N° 106-2020-GRC aprueba el ROF de la DREC.
- D.S.N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación
- D.S.N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial
- D.S.N° 004-2019/JUS aprueba el TUO de la Ley 27444
- R.M. N° 483-1989-ED Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica Estado-peruano
- R.M.N° 326-2020-MINEDU

III ALANCE

La presente directiva es de Observancia obligatoria para la entidades UGEL y/o DREC en la que se lleve el trámite que corresponda..

IV DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Para efectos de la presente directiva se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.

4.1. CONVENIO. - Es el acuerdo de voluntades entre las partes y se compromete a la Administración de Instituciones de Educación Pública, sin fines de lucro.

4.2. CONVENIO MARCO. - Es el acuerdo de voluntades que establece compromisos de naturaleza genérica entre las partes intervinientes con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación, que puede o no requerir convenio específico.

4.3. CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE II.EE. PÚBLICAS DE Educación Básica.- Es el acuerdo de partes entre la Dirección Regional de Educación de Cusco y una entidad sin fines de lucro, para administrar una o varias II.EE. públicas de Educación Básica en el marco de lo dispuesto en la Ley 28044 Ley General de Educación y su Reglamento, para fines de mejorar

la calidad de la prestación del servicio educativo de la o las II.EE. publicas de EB objeto de convenio y que en ningún caso implica fines de lucro.

4.4. IGLESIA CATÓLICA. - Persona Jurídica de Carácter Público, con plena capacidad y libertad para la adquisición y disposición, así como para recibir ayuda del exterior, gozan de personería jurídica y capacidad jurídica, la conferencia Episcopal Peruana, los Arzobispos, Obispos, Prelaturas y Vicariatos Apostólicos existentes.

4.5. ENTIDAD GESTORA. - Institución u Organización sin fines de lucro que se encuentren a cargo de la gestión de una Institución Educativa (IE) o varias II.EE. Pública de Educación Básica (EB), previa suscripción de un convenio con la DREC.

V SUSCRIPCION DE CONVENIO

5.1. Es un acuerdo de voluntades entre la DREC y una entidad sin fines de lucro o la Iglesia Católica, para que estas últimas gestione una IE o varias II.EE. públicas de Educación Básica EB en el marco de lo dispuesto en la Ley 28044, Ley General de Educación y su Reglamento. Las UGEL mantienen la titularidad de la competencia y responsabilidad sobre la IE o las II.EE, publicas de EB debiendo supervisar la gestión que realice la entidad gestora.

La gestión de una IE o varias II.EE. públicas de Educación Básica a cargo de una entidad sin fines de lucro se sustenta en la oportunidad de mejora de la calidad de la prestación de los servicios educativos ofrecidos por una IE o varias II.EE. Publicas de EB.

VI FORMALIDAD.

El acuerdo de voluntades para la gestión es formalizado mediante convenio suscrito por la DREC y la entidad sin fines de lucro donde conste la expresa mención de las actividades a realizarse, el plazo de vigencia, la naturaleza y su alcance.

Se podrá suscribir el convenio hasta el último día hábil del mes de julio del año previo al inicio del siguiente periodo lectivo, a fin que la entidad gestora y la comunidad educativa de la IE. o las II.EE. publicas de EB puedan organizar y planificar sus actividades para garantizar la atención oportuna, pertinencia y de calidad del servicio educativo.

VII REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS.

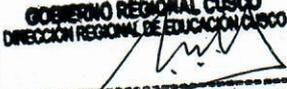
- i) Se cumplirá con los requisitos establecido en el Numeral 5.2. Requisito para la Suscripción de Convenio y demás sub numerales previstas en la R.M. N° 326-2020-MIENDU.
- ii) A más de los requisitos señalados en la norma legal citada, las Instituciones sin fines de lucro, así como las diferentes congregaciones y/o Arzobispado, deberá presentar el ACTA DE CONSULTA PREVIA O LICENCIA SOCIAL DE ACEPTACION DEL CONVENIO, suscrita por los actores de la Comunidad Educativa y los agentes Educativos debidamente legalizada; documento como requisito adicional e indispensable para el trámite de suscripción

de Convenio, en caso de no acreditar este requisito no se admitirá a trámite la petición de suscripción de convenio.

VIII) DISPOCIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La suscripción de convenio con las Instituciones sin fines de Lucro así como con la Iglesia Católica para la Administración de II.EE, Publicas, no le da el derecho a convertir a II.EE, Privada bajo apercibimiento de resolver el convenio, así como tampoco le faculta efectuar cobros de ninguna índole por concepto del servicio educativo, en razón a que las II.EE, que, se le sede en administración son de naturaleza pública, ya que el estado financia las plazas directivas, jerárquicas docentes, auxiliares de educación y del personal administrativo, así como el pago de los servicios básicos de agua, energía eléctrica, tributos municipales, mantenimiento infraestructura , dotación de equipamiento, mobiliario y recursos y materiales educativos de Educación Básica.

Cusco, 24 de noviembre 2020

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CUSCO

Lic. Arturo Porto Vázquez
DIRECTOR REGIONAL